

N° 50.450 Fecha: 30-VIII-2010

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso a la resolución N° 125, de 2010, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que aprueba el contrato de adquisición del medicamento que indica a Novo Nordisk Farmacéutica Ltda., por cuanto no se ajusta a derecho.

En efecto, cabe señalar que entre los antecedentes del acto administrativo en examen se ha omitido acompañar la autorización presupuestaria que acredite que ese servicio cuenta con los fondos necesarios para efectuar la referida adquisición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, según el cual las entidades licitantes deben contar con dicha autorización previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se representa el acto administrativo.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República